



# **Organización Nacional 3 de Diana**

---

## **Reglamento Orgánico**

Organización Nacional 3 de Diana, A.C.  
Julio de 2006



---

## REGLAMENTO ORGÁNICO

### TITULO PRIMERO Generalidades

#### CAPITULO UNICO De la Finalidad, Competencia, Misión, Visión y Lema

ARTICULO 1o.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer la estructura orgánica y las funciones de los dirigentes y de los órganos ejecutivos, para facilitar el cumplimiento del objeto social de la Organización Nacional 3 de Diana.

ARTICULO 2o.- La Organización Nacional 3 de Diana, tiene a su cargo el desempeño de las funciones que le encomiendan sus Estatutos y Ordenamientos.

ARTICULO 3o.- La Organización Nacional 3 de Diana a través de sus dirigentes, planea y conduce sus actividades en forma programada con sujeción a los objetivos del Plan Nacional de Trabajo, y de conformidad con lo establecido por sus Estatutos, sus Ordenamientos y las demás disposiciones que emita el Presidente Nacional.

Todos los grupos que se afilien a la Organización Nacional 3 de Diana, deben elaborar y mantener permanentemente actualizado su Reglamento de Grupo, proponiendo los cambios que sean necesarios.

ARTICULO 4o.- La Organización Nacional 3 de Diana, es una asociación que tiene por misión el ser parte importante en la formación y educación de la juventud mexicana, a través de las actividades cívicas, culturales y deportivas, fomentar el amor y respeto a los Símbolos Patrios y formar una cultura de servicio y conciencia social para colaborar en el desarrollo de nuestro país.

ARTICULO 5o.- La Visión 2008 es ser reconocida un valuarte en la formación de la juventud mexicana.

ARTICULO 6o.- El Lema de la Organización Nacional 3 de Diana es "Fomentar el amor por México".

### TITULO SEGUNDO De la Organización

#### CAPITULO I De la Integración

ARTICULO 7o.- La Organización Nacional 3 de Diana está integrada por las personas que desarrollan actividades en las organizaciones afiliadas a la misma, sujetas a los Ordenamientos.

ARTICULO 8o.- Las personas que deciden pertenecer a la Organización Nacional 3 de Diana en forma voluntaria, deben llenar y firmar la solicitud de registro nacional de nuevo ingreso (Ref: RN-1).

#### CAPITULO II De los Dirigentes

ARTICULO 9o.- Al frente de la Organización Nacional 3 de Diana está el Presidente Nacional, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxilia de:

- I.- Los dirigentes siguientes:
  - A. Vicepresidente Operativo;
  - B. Vicepresidente Administrativo y Financiero;
  - C. Contralor Nacional;
  - D. Secretario Nacional;



- E. Consejeros Nacionales
- F. Delegados Regionales;
- G. Coordinadores Estatales;
- H. Directores de Ciudad;
- I. Jefes de Grupo;

- II.- Los siguientes órganos
- A. Consejo Nacional;
- B. Comité Ejecutivo.

Además, la Organización Nacional 3 de Diana cuenta con la Comisión de Ética, que no es un órgano permanente, sino que se integra solo en los momentos necesarios.

### CAPITULO III De los Niveles de Gestión y de la División Territorial

ARTICULO 10o.- La Organización Nacional 3 de Diana conforma una organización que realiza sus actividades mediante una estructura que comprende los siguientes niveles de gestión.

- I. Directivo;
- II. Ejecutivo, y
- III. Operativo.

ARTICULO 11o.- El Presidente Nacional ejerce sus funciones a través de los Vicepresidentes, Consejeros Nacionales, Delegados Regionales, Coordinadores Estatales y Directores de Ciudad, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos de la actividad.

#### Sección Primera Nivel Directivo

ARTICULO 12o.- El Nivel Directivo, corresponde al Presidente Nacional, quien lo ejerce por sí o a través de los Vicepresidentes y los Consejeros Nacionales.

#### Sección Segunda Nivel Ejecutivo

ARTICULO 13o.- El Nivel Ejecutivo lo ejercen los Delegados Regionales y los Coordinadores Estatales.

#### Sección Tercera Nivel Operativo

ARTICULO 14o.- El Nivel Operativo recae en los Directores de Ciudad, los Jefes de Grupo y en cada uno de los afiliados.

#### Sección Cuarta División Territorial

ARTICULO 15o.- Las Zonas se integran con dos o más Regiones, atendiendo a las necesidades y están bajo la responsabilidad de un Consejero Nacional.

ARTICULO 16o.- Las Regiones se integran con dos o más Estados, atendiendo a las necesidades y están bajo la responsabilidad de un Delegado Regional.



ARTICULO 17o.- Los Estados se establecen, atendiendo en principio a la división política del País y hasta donde es posible en áreas geográficas definidas que faciliten la coordinación de las actividades, la delimitación de responsabilidades y una eficaz administración. Están bajo la responsabilidad de un Coordinador Estatal.

ARTICULO 18o.- Los Estados se integran con organizaciones que se encuentran dentro de su jurisdicción. Se dividen en Ciudades.

ARTICULO 19o.- Las Ciudades se establecen atendiendo a la división política del País, dado que facilita la coordinación de las actividades, su delimitación y una eficaz administración. Están bajo la responsabilidad de un Director de Ciudad.

ARTICULO 20o.- Los Grupos son la unidad mínima de nuestra organización, y no tiene limitante de cantidad, tanto en una ciudad, como en un Estado, Región ó Zona. No puede haber grupos independientes de una Ciudad, Estado, Región o Zona. Los Grupos están bajo la dirección de un Jefe de Grupo.

#### CAPITULO IV De la Composición

ARTICULO 21o.- La Organización Nacional 3 de Diana está compuesta por la Asamblea General, el Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo, la Comisión de Vigilancia, el Patronato de la Asociación, los Órganos Consultivos, las comisiones del Consejo Nacional, la Unidad Nacional de Adiestramiento, Capacitación y Desarrollo, organizaciones afiliadas que se organizan según los Estatutos y Ordenamientos y por los diferentes dirigentes y afiliados.

#### TITULO TERCERO De las Funciones

##### CAPITULO I Del Presidente Nacional

ARTICULO 22o.- Corresponde al Presidente Nacional representar a la Organización Nacional 3 de Diana, tramitar y resolver los asuntos de su competencia y el ejercicio que los Estatutos le asignan, quien podrá delegar facultades a los dirigentes subalternos, expidiendo para ello los acuerdos que deberán ser publicados en su página web.

Encargo de nivel directivo, máximo responsable de la dirección, ejecución y control de las políticas y programas diseñados y adoptados por el Consejo Nacional, para el logro y mantenimiento de aceptables niveles de eficiencia y productividad que garanticen la evolución de la organización, su crecimiento y desarrollo.

ARTICULO 23o.- El Presidente Nacional tendrá las facultades siguientes:

- I. Hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Nacional en forma y tiempo que le corresponde, dirigiendo las acciones de toda la organización en coordinación con los Vicepresidentes respectivos;
- II. Aprobar, en primera instancia, el proyecto de presupuesto nacional elaborado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, presentándolo al Consejo Nacional para su adopción definitiva y supervisar su cumplimiento;
- III. Presentar al Consejo Nacional informes trimestrales de gestión y cualquier otro que crea oportuno;
- IV. Exigir el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas de general aplicación y coordinar con las Vicepresidencias las acciones necesarias;
- V. Autorizar la disposición de los fondos según las atribuciones estatutarias recibidas y con base en los proyectos presentados por las Vicepresidencias respectivas;
- VI. Revisar, analizar, previo a su presentación mensual al Consejo Nacional, los estados financieros, tomar decisiones al respecto y comunicarlas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera;
- VII. Aprobar los proyectos de sistematización, de capacitación y los demás que le presenten las Vicepresidencias respectivas según atribuciones otorgadas por el Consejo Nacional;



- VIII. Establecer en coordinación con la Vicepresidencia Operativa el calendario de visitas a las copas nacionales eliminatorias;
- IX. Ejercer la representación oficial de la Organización Nacional 3 de Diana y administrar su acción, para su propio desarrollo, determinando y dirigiendo la doctrina, política y estrategia, así como coadyuvar en el desarrollo de las diferentes organizaciones y afiliados que se integren a la misma;
- X. Proponer al Consejo Nacional los proyectos de Ordenamientos y acuerdos sobre los asuntos de la competencia de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XI. Aprobar, la organización de la división territorial;
- XII. Aprobar, para su validez y observancia, los Ordenamientos y acuerdos expedidos;
- XIII. Ver que se realicen y aprobar los reglamentos de grupo y demás de procedimientos necesarios para el mejor funcionamiento de la Organización Nacional 3 de Diana, así como disponer que éstos se mantengan actualizados;
- XIV. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones de todos aquellos asuntos que le competen, así como declararlos en caducidad, nulidad, rescisión y revocación en los términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Autorizar la celebración de convenios y contratos en los que la Organización Nacional 3 de Diana sea parte;
- XVI. Nombrar a los dirigentes de la Organización Nacional 3 de Diana, después de haberlos puesto a consideración del Consejo Nacional para su designación o remoción;
- XVII. Determinar la elaboración de los planes y programas que sean necesarios para garantizar el desarrollo de la Organización Nacional 3 de Diana, sometiéndolos a la consideración del Consejo Nacional;
- XVIII. Aprobar los planes y programas que requiera la Organización Nacional 3 de Diana para el desarrollo de sus actividades;
- XIX. Expedir los diplomas de los cursos que son impartidos por la Organización Nacional 3 de Diana;
- XX. Asistir a las reuniones del Consejo Nacional, presidirlas y convocarlas;
- XXI. Acordar sobre las sanciones recomendadas por la Comisión de Ética;
- XXII. Designa directamente, a los Vicepresidentes, al Secretario Nacional, al Tesorero y a los Consejeros Nacionales;
- XXIII. Debe enterarse, de todos los problemas y contingencias que se presenten, aún y cuando ya hayan sido resueltos;
- XXIV. Resuelve en última instancia todos los problemas y contingencias que no hayan podido resolverse por los responsables directos;
- XXV. Aprueba los nombramientos de todos los dirigentes;
- XXVI. Autoriza la afiliación de nuevas organizaciones;
- XXVII. Elabora un informe anual de la operación general de la Organización Nacional 3 de Diana para presentarlo al Consejo Nacional en junta expresa para ello y a su vez a toda la Organización Nacional 3 de Diana durante los trabajos de la Convención Nacional y por medio de la página web de la organización;
- XXVIII. Atender las relaciones públicas de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XXIX. Las demás que las disposiciones le confieran, así como aquellas otras que le asigne el Consejo Nacional.

Requisitos para ser Presidente Nacional:

Cumplir con los requisitos del artículo 40 de los Estatutos, así como tener experiencia mínima de 10 años como funcionario en la organización de bandas, escoltas, actividades cívicas o afines.

## CAPITULO II Del Vicepresidente Operativo

ARTICULO 24o.- Encargo de nivel directivo responsable de la proyección, dirección, supervisión y control de la gestión de la organización, teniendo en cuenta las directrices del Consejo Nacional y de la Presidencia Nacional. Del manejo de los afiliados vinculados directamente al cumplimiento de las tareas operativas y del fortalecimiento y crecimiento de la organización.

ARTICULO 25o.- Corresponde al Vicepresidente Operativo:

- I. Estructurar el proyecto de presupuesto anual desde el punto de vista operativo, para su aprobación por la Presidencia Nacional y posterior integración con el proyecto general de presupuesto de la organización con la sustentación estadística correspondiente;
- II. Presentar a la Presidencia Nacional en coordinación con la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, el programa de capacitación de los afiliados;



- III. Supervisar directamente y con el apoyo de los dirigentes territoriales, el desempeño operacional y ordenar las acciones que recomienden los resultados observados;
- IV. Presentar a la Presidencia Nacional proyectos de mejoramiento organizacional no solo para su área sino también de las funciones complementarias a las suyas procurando alcanzar la mayor eficiencia;
- V. Asistir a las reuniones del Consejo Nacional y presentar el informe de actividades, consolidado y con su opinión sobre los resultados alcanzados y cualquier otro informe que se le solicite sobre el área bajo su responsabilidad;
- VI. Estructurar los reconocimientos y presentarlos a la aprobación de la Presidencia Nacional y coordinar con las dirigencias territoriales su implementación y utilización;
- VII. Apoyar a la Presidencia Nacional en la preparación y organización de las reuniones de Consejo Nacional, Cursos de Capacitación Nacional y Convención Nacional;
- VIII. Contribuir con su comportamiento al logro y mantenimiento de un excelente clima de trabajo, al respeto a los valores y la normatividad institucional;
- IX. Exigir a los afiliados una excelente presentación y un trato cortés y profesional, a la vez un manejo de la imagen de la organización;
- X. Establecer en coordinación con la Presidencia Nacional el calendario de visitas a las copas nacionales eliminatorias;
- XI. Trasformar las decisiones del Presidente Nacional en directivas e instrucciones supervisando su cumplimiento;
- XII. Encausar el enlace con otras asociaciones, manteniendo las buenas relaciones;
- XIII. Coordinar la asistencia de los afiliados a cursos y eventos en el país;
- XIV. Organizar y coordinar las Relaciones Públicas;
- XV. Proponer medidas e innovaciones orientadas a la mejor organización, adiestramiento y operación;
- XVI. Proponer soluciones para satisfacer las necesidades logísticas;
- XVII. Participar en la elaboración de proyectos de reglamentos, manuales y acuerdos sobre asuntos de la competencia de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XVIII. Proponer programas de visitas de supervisión y asesoramiento a las organizaciones afiliadas;
- XIX. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Trabajo, manteniéndolo permanentemente actualizado;
- XX. Participar en la elaboración del diagnóstico de la capacitación;
- XXI. Coordinar y participar en la elaboración de los perfiles de los afiliados de la Organización Nacional 3 de Diana, conjuntamente con la Vicepresidencia Administrativa y Financiera;
- XXII. Coordinar, participar y someter a la consideración del Presidente Nacional los planes de capacitación sobre la incorporación, formación y actualización de los afiliados docentes;
- XXIII. Controlar el desarrollo de cursos que se impartan, asimismo, los cursos y adiestramiento que se desarrollen en las organizaciones de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XXIV. Evaluar los resultados del Plan Nacional de Trabajo a través del seguimiento;
- XXV. Proponer los requisitos que deban satisfacer los participantes a ingresar a los cursos;
- XXVI. Desempeñar las comisiones que el Presidente Nacional le encomiende manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- XXVII. Presidir la comisión de evaluación de los afiliados para efectos de asignación de encargos y comisiones;
- XXVIII. Promover la formación e integración de los cuadros de dirigentes de los diferentes niveles;
- XXIX. Representar al Presidente Nacional en los términos y forma que éste le asigne por escrito;
- XXX. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Vicepresidente Operativo:

Cumplir con los requisitos del artículo 40 de los Estatutos, así como tener experiencia mínima de 10 años como funcionario en la organización de bandas, escoltas, actividades cívicas o afines.

### CAPITULO III

#### Del Vicepresidente Administrativo y Financiero

ARTICULO 26o.- Encargo de nivel directivo responsable de la planificación, supervisión y control de la utilización eficiente de los recursos financieros y administrativos de la organización. De la estructuración de las condiciones aplicables al desarrollo y de que la gestión administrativa y financiera garantice la obtención de la rentabilidad necesaria para el otorgamiento de beneficios representativos para los afiliados de la organización.



ARTICULO 27o.- Corresponde al Vicepresidente Administrativo y Financiero:

- I. Estructurar y presentar al Consejo Nacional el presupuesto de la organización. Supervisar su ejecución y ordenar las modificaciones pertinentes de acuerdo con los resultados obtenidos;
- II. Exigir el cumplimiento de los procedimientos, políticas y normas de general aplicación y ordenar inmediatamente los correctivos necesarios;
- III. Revisar permanentemente la efectividad de los procedimientos para sugerir su actualización garantizando un buen nivel;
- IV. Supervisar el adecuado uso de los fondos;
- V. Asistir a las reuniones del Consejo Nacional de acuerdo al Plan Nacional de Trabajo;
- VI. Presentar al Consejo Nacional y a la Presidencia Nacional los informes consolidados sobre los resultados y la situación actual con las propuestas de solución o fortalecimiento de los logros alcanzados también, cualquier otro específico que le solicite sobre la marcha administrativa y financiera de la organización;
- VII. Sugerir e impulsar la adopción de programas de sistematización de capacitación y desarrollo de los afiliados y de reconocimiento por los logros alcanzados buscando un excelente clima de trabajo y un bienestar integral para los afiliados de la organización;
- VIII. Ordenar, implementar y supervisar el archivo de los documentos oficiales. Expedir los manuales respectivos y controlar su aplicación;
- IX. Presentar proyectos de mejoramiento de las distintas áreas de la organización;
- X. Coordinar con la Presidencia Nacional la realización de las reuniones de Consejo Nacional, Cursos de Capacitación Nacional y la Convención Nacional y cualquier otra reunión que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la organización;
- XI. Apoyar a la Presidencia Nacional en el estudio y ejecución de planes y programas especiales que busquen un mejoramiento, la ampliación de las actividades de la organización y cualquier otro que adopte el Consejo Nacional para consolidar la corporación;
- XII. Trasformar las decisiones del Presidente Nacional en directivas e instrucciones supervisando su cumplimiento;
- XIII. Controlar, recomendar y tramitar lo relacionado con la administración de los recursos;
- XIV. Proponer medidas orientadas al desarrollo científico, tecnológico y humanístico;
- XV. Recomendar y controlar lo relacionado con la informática de la Organización Nacional 3 de Diana, de conformidad con las disposiciones aplicables y políticas que emita el Presidente Nacional;
- XVI. Coordinar y participar en la elaboración de proyectos de reglamentos, manuales y acuerdos sobre asuntos de la competencia de la Organización Nacional 3 de Diana, sometiéndolos a consideración del Presidente Nacional;
- XVII. Coordinar, participar y elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos y programas diversos para el logro de los objetivos de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XVIII. Ejercer y controlar el presupuesto de egresos aprobado por la Presidencia Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIX. Adquirir todo lo necesario para satisfacer las necesidades de operación de la Organización Nacional 3 de Diana, previo estudio y aprobación del Consejo Nacional que determinará su cantidad, calidad y características apropiadas de conformidad con las disposiciones aplicables y directivas que emita el Presidente Nacional;
- XX. Proponer programas de visitas de supervisión y asesoría a las organizaciones de la Organización Nacional 3 de Diana en asuntos de su competencia;
- XXI. Coordinar y participar en la elaboración del Plan Nacional de Trabajo, manteniéndolo permanentemente actualizado, sometiéndolo a la consideración del Presidente Nacional para los efectos correspondientes;
- XXII. Participar en la elaboración del diagnóstico de la capacitación;
- XXIII. Coordinar y participar en la elaboración de los perfiles de los afiliados de la Organización Nacional 3 de Diana, conjuntamente con el Vicepresidente Operativo;
- XXIV. Proponer al Presidente Nacional la creación, reactivación y receso de cursos de capacitación;
- XXV. Desempeñar las comisiones que el Presidente Nacional le encomiende manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- XXVI. Colaborar en la comisión de evaluación de los afiliados para efectos de asignación de encargos y comisiones;
- XXVII. Expedir las credenciales nacionales a los afiliados, en coordinación con los dirigentes que correspondan;
- XXVIII. Elaborar y tramitar la documentación que se genere con motivo de los movimientos de los afiliados y mantener completos y actualizados los expedientes de los mismos;



XXIX. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Vicepresidente Administrativo y Financiero:

Cumplir con los requisitos del artículo 40 de los Estatutos, así como tener experiencia mínima de 10 años como funcionario en la organización de bandas, escoltas, actividades cívicas o afines.

### CAPITULO III Del Contralor Nacional

ARTICULO 28o.- Encargo de nivel directivo responsable de la coordinación de las labores de fiscalización de la gestión de la organización y de la aplicación de los criterios de auditoria generalmente aceptados en procura de salvaguardar los intereses de la organización. La función de control debe orientarla al apoyo oportuno observando con prontitud las acciones que se apartan de los procedimientos establecidos por el Consejo Nacional.

ARTICULO 29o.- Corresponde al Contralor Nacional:

- I. Planificar la gestión de control estructurando las labores a desarrollar por los comisarios de la comisión de vigilancia teniendo en cuenta las pruebas de auditoria generalmente aceptadas y sus prioridades de aplicación en todas las situaciones que muestre la organización;
- II. Revisar, actualizar y supervisar la aplicación de los procedimientos de control y auditoria, sugerir la implementación de otros que a su juicio deban acogerse y contribuir con su ejecución a minimizar el riesgo de lesionar el patrimonio y el cumplimiento de los objetivos señalados por el Consejo Nacional;
- III. Evaluar con los comisarios de la comisión de vigilancia periódicamente el control interno operativo y contable y comunicar oportunamente sus observaciones;
- IV. Ordenar la práctica de revisiones específicas a solicitud de la Presidencia Nacional o cuando lo considere necesario;
- V. Presentar al Presidente Nacional y al Consejo Nacional los informes de gestión consolidando la información;
- VI. Asistir a las reuniones de Consejo Nacional cuando sea convocado;
- VII. Evaluar e informar sobre la validez de los objetivos de la organización y la efectividad de sus normas, su estructura organizacional y los procedimientos para alcanzar dichos objetivos;
- VIII. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Contralor Nacional:

Cumplir con los requisitos de los artículos 15 y 58 de los Estatutos, así como tener experiencia mínima de 5 años en labores de fiscalización, auditoria y contraloría. Persona de reconocida solvencia moral.

### CAPITULO IV Del Secretario Nacional

ARTICULO 30o.- Encargo de nivel directivo responsable de llevar cuenta y razón de las resoluciones y acuerdos de la asamblea general, del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo, tiene bajo su custodia los documentos de alta importancia para nuestra organización. Levanta actas de las reuniones en que corresponda. Da seguimiento a las resoluciones y acuerdos. Expide las cartas internacionales.

Este funcionario es nombrado libremente por el Presidente Nacional y es sujeto a remoción por parte del propio Presidente Nacional. Las facultades y obligaciones del Secretario Nacional son las que por naturaleza de su encargo le corresponden y entre las cuales se encuentran:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general, del Consejo Nacional, y del Comité Ejecutivo, llevando cuenta y razón en forma clara, concisa y acuciosa de las resoluciones y acuerdos que se adopten durante ellas. Llevando actualizado, teniendo bajo su custodia y guardando los siguientes libros:
  - a) De actas de la asamblea general.
  - b) De actas de las sesiones del Consejo Nacional.
  - c) De actas de las sesiones del Comité Ejecutivo.



- d) Del registro de afiliados.
- e) Del registro de organizaciones.
- f) Del registro de altas, bajas y tiempo de gestión de los miembros del Consejo Nacional.
- g) Los demás que le indique el Presidente Nacional;

II. Con base en lo anterior, levantar las actas correspondientes a que se refiere el numeral anterior firmarlas mancomunadamente con quien haya presidido las reuniones y certificar las copias, previa autorización del presidente, que de esas actas se expidan, cuando sea el caso;

III. Hacer labor de seguimiento de las resoluciones y acuerdos tomados en la asamblea general, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo con sus responsables e informar sobre rezagos en la materia en las sesiones de dichos órganos;

IV. Remitir al Presidente Nacional la correspondencia consignada a su nombre y redactar las respuestas para la firma de aquél, de acuerdo con las indicaciones que reciba;

V. Por indicación del Presidente, el Secretario Nacional convocará a los miembros del Consejo Nacional y a las personas invitadas que aquél le indique, para que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, y preparará las listas de asistencia correspondientes;

VI. Compilar y enviar a los Asociados el informe trimestral que edita el Consejo Nacional a más tardar 45 días después de haber concluido el trimestre;

VII. Expedir las Cartas Internacionales, con la autorización del Presidente Nacional, a los afiliados que las soliciten;

VIII. Las demás que fijen los Ordenamientos, el Consejo Nacional o el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Secretario Nacional:

Cumplir con los requisitos del artículo 40 de los Estatutos, así como tener experiencia mínima de 8 años como funcionario en la organización de bandas, escoltas, actividades cívicas o afines.

## CAPITULO V

### De los Consejeros Nacionales

ARTICULO 31o.- Encargo de nivel directivo responsable de apoyar la tarea del Presidente Nacional y de los Vicepresidentes en la aplicación de las políticas y estrategias de las actividades, en la administración del recurso humano existente y en el cumplimiento de las actividades programadas y de los planes de crecimiento y consolidación de las organizaciones afiliadas en su Zona.

Corresponde a los Consejeros Nacionales:

I. Coordinar las diferentes organizaciones en su zona, manteniéndolas en contacto, para lograr los objetivos de la organización nacional;

II. Dar a conocer en su zona los acuerdos y disposiciones tomados en las reuniones del Consejo Nacional;

III. Organizar en su zona, mínimo anualmente una copa en cada nivel y modalidad;

IV. Evaluar el desarrollo de los diversos Delegados Regionales y Coordinadores Estatales bajo su responsabilidad;

V. Entregar a la Presidencia en las fechas acordadas, el informe de actividades bajo su responsabilidad, de conformidad con las directivas que se emitan;

VI. Enviar en tiempo y forma, las convocatorias de los eventos a la Presidencia Nacional;

VII. Actualizar y enviar mensualmente a la Presidencia Nacional, el listado de afiliados bajo su responsabilidad, conteniendo los nombres, fecha de ingreso, clave única de registro, teléfonos y correo electrónico de los Delegados Regionales, Coordinadores Estatales, Directores de Ciudad, Jefes de Grupo y afiliados;

VIII. Vigilar la utilización del brazal de la Organización Nacional 3 de Diana por el Jefe de Grupo calificado al Concurso Nacional, durante el mismo;

IX. Acudir a las juntas a las que sea convocado;

X. Dar aviso a la Presidencia Nacional sobre los grupos calificados al Concurso Nacional con la debida anticipación;

XI. Asesorar y auxiliar al Presidente Nacional en la planeación y coordinación de las actividades para cumplir con las funciones asignadas;

XII. Transformar las decisiones del Presidente Nacional en directivas e instrucciones, supervisando su cumplimiento;

XIII. Recomendar y tramitar lo relacionado con la administración de los recursos;



- XIV. Encausar el enlace con asociaciones afines, manteniendo y fomentando las buenas relaciones;
- XV. Coordinar la asistencia de afiliados a cursos;
- XVI. Organizar y coordinar las relaciones públicas de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XVII. Proponer medidas orientadas a la mejor organización, adiestramiento y operación;
- XVIII. Elaborar y mantener actualizados los planes orientados a garantizar el desarrollo de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XIX. Proporcionar elementos de juicio que faciliten la toma de decisiones al Presidente Nacional;
- XX. Proponer a los afiliados para ocupar los distintos encargos de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XXI. Evaluar los resultados de las actividades de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XXII. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Consejero Nacional:

Cumplir con los requisitos del artículo 40 de los Estatutos, así como tener experiencia mínima de 8 años como funcionario en la organización de bandas, escoltas, actividades cívicas o afines.

## CAPITULO VI De los Delegados Regionales

ARTICULO 32o.- Encargo de nivel ejecutivo responsable de la operación eficiente de las actividades de la Organización en su Región, mediante la implementación, dirección y supervisión de políticas de gestión y la revisión del desempeño de las organizaciones con base en los parámetros fijados por el Consejo Nacional.

Corresponde a los Delegados Regionales:

- I. Trasformar las decisiones del Presidente Nacional en directivas e instrucciones supervisando su cumplimiento;
- II. Desempeñar las comisiones que el Presidente Nacional le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a consideración del Presidente Nacional los estudios y proyectos que elabore en el ejercicio de sus responsabilidades;
- IV. Ordenar las acciones correctivas necesarias y proponer las sanciones administrativas cuando proceda;
- V. Evaluar el desarrollo de los diversos coordinadores y directores bajo su responsabilidad;
- VI. Someter a la aprobación del Presidente Nacional los estudios y proyectos que elaboren los afiliados bajo su responsabilidad;
- VII. Proponer los nombramientos a dirigentes de la Organización Nacional 3 de Diana bajo su responsabilidad, para su aceptación o rechazo;
- VIII. Determinar la realización de estudios dirigidos a la revisión y actualización de los sistemas, normas y modelos de funcionamiento de las organizaciones bajo su responsabilidad;
- X. Mantener en contacto a los participantes de su Región;
- XI. Entregar a la Presidencia Nacional en las fechas acordadas, el informe de actividades bajo su responsabilidad, de conformidad con las directivas que se emitan;
- XII. Organizar como mínimo anualmente, una actividad de banda de guerra y una actividad de escolta de Bandera en cada uno de los Estados bajo su responsabilidad;
- XIII. Enviar en tiempo y forma, las convocatorias de los eventos a la Presidencia Nacional;
- XVI. Actualizar y enviar trimestralmente a la Presidencia Nacional, el listado de afiliados bajo su responsabilidad, conteniendo los nombres, fecha de ingreso, clave única de registro, teléfonos y correo electrónico de los Coordinadores Estatales, Directores de Ciudad, Jefes de Grupo y afiliados;
- XV. Vigilar la utilización del brazal de la Organización Nacional 3 de Diana por el Jefe de Grupo calificado al Concurso Nacional, durante el mismo;
- XVI. Acudir a las juntas a las que sea convocado;
- XVII. Dar aviso a la Presidencia Nacional sobre los grupos calificados al Concurso Nacional con la debida anticipación;
- XVIII. Asesorar a los grupos de los requisitos y trámites a seguir para la inscripción definitiva para su participación en el Concurso Nacional;
- XIX. Asesorar a los grupos sobre la logística de cada competencia a asistir;



- XX. Deberá asegurarse que en todos los eventos exista una manta con el Logosímbolo de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XXI. Deberá presentar ante el Presidente Nacional y el Consejero Nacional respectivo, todas las anomalías y conflictos que se presenten en su Región;
- XXII. Coordinar la asistencia de los afiliados bajo su responsabilidad a los eventos;
- XXIII. Proporcionar asesoramiento a organismos sobre las Bandas de Guerra y Escoltas de Bandera y todo lo relacionado a Protocolo Militar para Ceremonias Cívicas;
- XXIV. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Delegado Regional:

Cumplir con los requisitos del artículo 16 de los Estatutos, así como tener certificado de Preparatoria o Carrera Técnica, Experiencia mínima de 8 años como funcionario en la organización de bandas, escoltas, actividades cívicas o afines. Persona de reconocida solvencia moral.

## CAPITULO VII De los Coordinadores Estatales

ARTICULO 33o.- Encargo de nivel ejecutivo responsable de la coordinación y desarrollo de las organizaciones en su Estado, de conformidad con las directivas que emita el Presidente Nacional y del cumplimiento de los objetivos señalados por el Consejo Nacional en condiciones que satisfaga la expectativa de los afiliados.

ARTICULO 34o.- Corresponde al Coordinador Estatal:

- I. Trasformar las decisiones del Presidente Nacional en directivas e instrucciones supervisando su cumplimiento;
- II. Desempeñar las comisiones que el Presidente Nacional le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a consideración del Presidente Nacional los estudios y proyectos que elabore en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades;
- IV. Ordenar las acciones correctivas necesarias y proponer las sanciones administrativas cuando proceda;
- V. Evaluar el desarrollo de los diversos directores y jefes de grupo bajo su responsabilidad;
- VI. Someter a la aprobación del Presidente Nacional los estudios y proyectos que elaboren los afiliados bajo su responsabilidad;
- VII. Proponer los nombramientos a dirigentes de la Organización Nacional 3 de Diana bajo su responsabilidad, para su aceptación o rechazo;
- VIII. Mantener en contacto a los participantes de su Estado;
- IX. Entregar al Presidente Nacional, con copia al Delegado Regional en las fechas acordadas, el informe de actividades bajo su responsabilidad, de conformidad con las directivas que se emitan;
- X. Organizar como mínimo anualmente, una actividad de banda de guerra y una actividad de escolta de Bandera en su Estado;
- XI. Enviar en tiempo y forma, las convocatorias de los eventos a la Presidencia Nacional;
- XII. Actualizar y enviar trimestralmente al Delegado Regional, el listado de afiliados bajo su responsabilidad, conteniendo los nombres, fecha de ingreso, clave única de registro, teléfonos y correo electrónico de los Directores de Ciudad, Jefes de Grupo, afiliados y organizaciones;
- XIII. Vigilar la utilización del brazal de la Organización Nacional 3 de Diana por el Jefe de Grupo calificado al Concurso Nacional, durante el mismo;
- XIV. Acudir a las juntas a las que sea convocado;
- XV. Dar aviso a la Presidencia Nacional sobre los grupos calificados al Concurso Nacional con la debida anticipación;
- XVI. Asesorar a los grupos de los requisitos y trámites a seguir para la inscripción definitiva para su participación en el Concurso Nacional;
- XVII. Asesorar a los grupos sobre la logística de cada competencia a asistir;
- XVIII. Deberá asegurarse que en todos los eventos exista una manta con el Logosímbolo de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XIX. Fomentar el crecimiento de la Organización Nacional 3 de Diana por todo su Estado;



- XX. Mantener informados de las actividades y eventos de la Organización Nacional 3 de Diana a sus directores de ciudad;
- XXI. Presentar proyectos para la difusión y presencia de la Organización Nacional 3 de Diana en su Estado;
- XXII. Dar a conocer a la Organización Nacional 3 de Diana ante las autoridades gubernamentales estatales;
- XXIII. Deberá presentar ante el Presidente Nacional y el Delegado Regional, todas las anomalías y conflictos que se presenten en su Estado;
- XXIV. Velar por los intereses de la Organización Nacional 3 de Diana, cuidando la integridad moral y fomentando el respeto a nuestra asociación;
- XXV. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Coordinador Estatal:

Cumplir con los requisitos del artículo 16 de los Estatutos, así como tener certificado de Preparatoria o Carrera Técnica, Experiencia mínima de 8 años como funcionario en la organización de bandas, escoltas, actividades cívicas o afines. Persona de reconocida solvencia moral.

## CAPITULO VIII De los Directores de Ciudad

ARTICULO 35o.- Encargo de nivel operativo responsable de la planificación, ejecución y supervisión de las políticas y estrategias de la Organización en la organización de las actividades de la Ciudad bajo su responsabilidad. De la proyección de la Organización entre las organizaciones afiliadas en su Ciudad y del manejo de la identidad institucional. Es responsable antes las autoridades superiores del correcto desarrollo de su Ciudad.

ARTICULO 36o.- Corresponde al Director de Ciudad:

- I. Trasformar las decisiones del Presidente Nacional en directivas e instrucciones supervisando su cumplimiento;
- II. Desempeñar las comisiones que el Presidente Nacional le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Ordenar las acciones correctivas necesarias y proponer las sanciones administrativas cuando proceda;
- IV. Evaluar el desarrollo de los diversos jefes de grupo bajo su responsabilidad;
- V. Someter a la aprobación del Presidente Nacional los estudios y proyectos que elaboren los afiliados bajo su responsabilidad;
- VI. Mantener en contacto a los participantes de su Ciudad;
- VII. Entregar a la Presidencia Nacional, con copia a la Coordinación Estatal en las fechas acordadas, el informe de actividades bajo su responsabilidad, de conformidad con las directivas que se emitan;
- VIII. Organizar como mínimo anualmente, una actividad de banda de guerra o una actividad de escolta de Bandera en su Ciudad;
- VIII. Enviar en tiempo y forma, las convocatorias de los eventos a la Presidencia;
- IX. Actualizar y enviar trimestralmente a la Coordinación Estatal, el listado de afiliados bajo su responsabilidad, conteniendo los nombres, fecha de ingresó, clave única de registro, teléfonos y correo electrónico de los Jefes de Grupo, afiliados y organizaciones;
- X. Vigilar la utilización del brazal de la Organización Nacional 3 de Diana por el Jefe de Grupo calificado al Concurso Nacional, durante el mismo;
- XI. Acudir a las juntas a las que sea convocado;
- XII. Dar aviso a la Presidencia sobre los grupos calificados al Concurso Nacional con la debida anticipación;
- XIII. Asesorar a los grupos de los requisitos y trámites a seguir para la inscripción definitiva para su participación en el Concurso Nacional;
- XIV. Asesorar a los grupos sobre la logística de cada competencia a asistir;
- XV. Deberá asegurarse que en todos los eventos exista una manta con el Logosímbolo de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XVI. Fomentar el crecimiento de la Organización Nacional 3 de Diana por toda su Ciudad;
- XVII. Mantener informados de las actividades y eventos de la Organización Nacional 3 de Diana a sus jefes de grupo;
- XVIII. Presentar proyectos para la difusión y presencia de la Organización Nacional 3 de Diana en su Ciudad;



- XIX. Dar a conocer a la Organización Nacional 3 de Diana ante las autoridades gubernamentales municipales;
- XX. Deberá presentar ante la Presidencia Nacional y la Coordinación Estatal, todas las anomalías y conflictos que se presenten en su Ciudad;
- XXI. Velar por los intereses de la Organización Nacional 3 de Diana, cuidando la integridad moral y fomentando el respeto a nuestra asociación;
- XXII. Tendrá que participar en los eventos de la Organización Nacional 3 de Diana en su Ciudad;
- XXIII. Asesorar a los Jefes de Grupo sobre los eventos;
- XXIV. Planear, organizar, programar, coordinar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a su cargo;
- XXV. Llevar un registro organizado de los afiliados en su ciudad;
- XXVI. Asesorar en asuntos de su competencia al coordinador correspondiente y a otros funcionarios de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XXVII. Difundir permanentemente el contenido del presente reglamento;
- XXVIII. Proponer programas de visitas de supervisión y asesoramiento a las organizaciones en su ciudad;
- XXIX. Formular programas para competencias y encuentros deportivos, entre los afiliados de su ciudad;
- XXX. Organizar y preparar afiliados, equipos y selecciones para participar en diferentes eventos deportivos;
- XXXI. Someter a consideración del Presidente Nacional el otorgamiento de los reconocimientos a los afiliados;
- XXXII. Organizar, supervisar y apoyar el desarrollo de las organizaciones bajo su responsabilidad;
- XXXIII. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Director de Ciudad:

Certificado de Preparatoria o Carrera Técnica, Experiencia mínima de 5 años como funcionario en la organización de bandas, escoltas, actividades cívicas o afines. Persona de reconocida solvencia moral mayor de edad.

#### CAPITULO IX De los Jefes de Grupo

ARTICULO 37o.- Encargo de nivel operativo responsable de la programación, ejecución y supervisión de las actividades desarrolladas por su grupo, apoya directamente a las organizaciones de la ciudad. Del buen desarrollo de su grupo, consiguiendo buenos resultados en las diferentes actividades.

ARTICULO 38o.- Corresponde al Jefe de Grupo:

- I. Deberá participar en todos los eventos, tanto con su grupo como en forma individual como parte del comité organizador;
- II. Cumplir con un estatus de calidad en su grupo;
- III. Deberá avisar si va a participar en eventos fuera de la Organización Nacional 3 de Diana;
- IV. Fomentar el respeto por la Organización Nacional 3 de Diana;
- V. Tendrá que participar en los eventos de la Organización Nacional 3 de Diana en su Ciudad;
- VI. Formular el programa de actividades de su grupo y vigilar su ejecución;
- VII. Asesorar en asuntos de su competencia a los funcionarios de la Organización Nacional 3 de Diana;
- VIII. Elaborar el Reglamento de Grupo, con base en la guía técnica desarrollada para ello;
- IX. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieren las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

Requisitos para ser Jefe de Grupo:

Certificado de Secundaria, Experiencia mínima de 3 años como dirigente. Persona de reconocida solvencia moral.

#### CAPÍTULO X Del Consejo Nacional

ARTICULO 39o.- La Organización Nacional 3 de Diana contará con un Consejo Nacional, órgano asesor de la Presidencia Nacional en la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentales para la



Organización Nacional 3 de Diana. Traza las políticas generales y establece las metas para el desarrollo de los organizaciones afiliadas. Se integra de la manera siguiente:

- a) El Presidente Nacional;
- b) El Vicepresidente Operativo;
- c) El Vicepresidente Administrativo y Financiero;
- d) El Contralor Nacional (miembro exoficio);
- e) El Secretario Nacional, y
- f) Los Consejeros Nacionales.

ARTICULO 40o.- Al Presidente Nacional le corresponde coordinar y supervisar los trabajos que se desempeñen en este consejo y aquellos que le asigne la asamblea general.

ARTICULO 41o.- Corresponde al Consejo Nacional:

- I. Asesorar y auxiliar al Presidente Nacional en la planeación y coordinación de las actividades para cumplir con las funciones asignadas;
- II. Transformar las decisiones del Presidente Nacional en directivas e instrucciones, supervisando su cumplimiento;
- III. Recomendar y tramitar lo relacionado con la administración de los recursos;
- IV. Encausar el enlace con asociaciones nacionales y extranjeras afines, manteniendo y fomentando las buenas relaciones;
- V. Coordinar la asistencia de los afiliados a cursos;
- VI. Organizar y coordinar las relaciones públicas de la Organización Nacional 3 de Diana;
- VII. Proponer medidas orientadas a la mejor organización, adiestramiento y operación;
- VIII. Elaborar y mantener actualizados los planes orientados a garantizar el desarrollo de la Organización Nacional 3 de Diana;
- IX. Proporcionar elementos de juicio que faciliten la toma de decisiones al Presidente Nacional;
- X. Proponer a los afiliados para ocupar los distintos encargos de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XI. Evaluar los resultados de las actividades de la Organización Nacional 3 de Diana;
- XII. Las demás atribuciones y responsabilidades que le confieran las disposiciones aplicables y el Presidente Nacional.

#### CAPITULO XI Del Comité Ejecutivo

ARTICULO 42o.- El Comité Ejecutivo es un cuerpo colegiado auxiliar del Consejo Nacional. Se integra de la siguiente manera:

- a) El Presidente Nacional.
- b) El Vicepresidente Operativo.
- c) El Vicepresidente Administrativo y Financiero.
- d) El Contralor Nacional (invitado permanente).
- e) El Secretario Nacional.

ARTICULO 43o.- Corresponde al Comité Ejecutivo:

- I. Estudiar y presentar al Consejo Nacional las propuestas de nombramientos de los diferentes dirigentes.
- II. Estudiar y presentar al Consejo Nacional las propuestas de la Convención Nacional.
- III. Desarrollar estudios y comisiones que le sean encomendados por el Presidente Nacional.
- IV. Proponer al Consejo Nacional acciones que se consideren convenientes para la Organización Nacional 3 de Diana.

#### CAPITULO XII De la Unidad Nacional de Adiestramiento, Capacitación y Desarrollo (UNACyD)

ARTICULO 44o.- La UNACyD, tiene por objeto la educación de los afiliados, para la integración de sus grupos, e inculcarles la conciencia de las actividades, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad



social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les transmitan. Tiene en su plan: Cursos Institucionales, Cursos de Formación y Cursos de Especialización.

ARTICULO 45o.- El Plan Nacional de Trabajo, determina los cursos que deban impartirse. La aplicación de estos cursos, será supervisada por las Vicepresidencias.

ARTICULO 46o.- La Presidencia Nacional, expedirá los Diplomas que correspondan a los cursos que se impartan.

TITULO CUARTO  
De las Suplencias de los Dirigentes

CAPITULO UNICO

ARTICULO 47o.- El Presidente Nacional será suplido en sus ausencias temporales por el Vicepresidente Operativo y a falta de éste, por el Vicepresidente Administrativo y Financiero.

ARTICULO 48o.- Los Vicepresidentes serán suplidos en sus ausencias temporales por el otro vicepresidente y a falta de éste, por el funcionario que designe el Presidente Nacional.

ARTICULO 49o.- Los Consejeros Nacionales, serán suplidos en sus ausencias temporales por el Delegado Regional de la región sede de zona.

ARTICULO 50o.- Los Delegados Regionales, serán suplidos en sus ausencias temporales por el Coordinador Estatal que se designe en cada ocasión.

ARTICULO 51o.- Los Coordinadores Estatales serán suplidos en sus ausencias temporales, por el Director de la ciudad sede estatal.

ARTICULO 52o.- Los Directores de Ciudad serán suplidos en sus ausencias temporales por el Jefe de Grupo que designe éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día Diez de Julio del año Dos mil seis.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Orgánico del Quince de Octubre del año Dos mil cinco.

Dado en Monterrey, Nuevo León a los Dos días del mes de Junio del año Dos mil seis.

---

**Lic. Jesús Alejandro Maldonado Martínez**  
PRESIDENTE NACIONAL  
(AD0001)

---

**Lic. Manuel Salvador Gómez Leal**  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
(AD0003)